



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Metepec, Estado de México., 11 de Agosto del 2015.
REF.: DIA/1178/2015.
Asunto: Contestación de oficio DCTA.3.0525.2015.

Handwritten signature and date: 10.05

ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS
PRESENTE

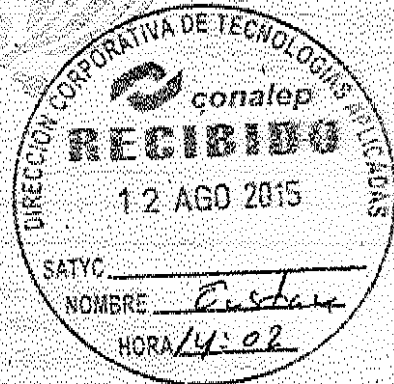
En contestación a su similar número DCTA.3.0525.2015, de fecha 28 de Julio del presente año, relacionado con su solicitud de ampliación del 11.01% del contrato CAS-035/2015 celebrado con el proveedor TECFOCOMM S.A. DE C.V., relativo al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de voz, datos y energía regulada, le comunico que no es procedente dicha ampliación por las razones que se exponen en el oficio DCAJ/1353/2015 suscrito por el Lic. Juan Carlos Castillo Guzmán, Director Corporativo de Asuntos Jurídicos, mismo que adjunto en copia simple para su conocimiento.

Por lo anterior, hago devolución de solicitud del área, petición al proveedor, no objeción del proveedor, cotización y requisición No. 0000183 presentados en original.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"ORGULLOSAMENTE CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR



C.c.p.- M. Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaría de Administración.- Presente.



Secretaría de Administración

JLIG/ADP/MASC/VHT:

12 AGO 2015

Handwritten signature

Handwritten signature
RECIBIDO



Conalep Nacional de Educación Profesional Técnica

Sistema de Gestión Documental y Control de Archivos

Ficha de Correspondencia de Entrada

Ficha Correspondencia de Entrada

No.C.E.	Año	Fecha	Hora	Tipo Docto.	Referencia	Gestores	Estatus
25319	2015	30/07/2015	10:53:02	OFICIO	DCTA.3.0525.2015	1	En Proceso
Asunto							
AMPLIACION DEL CONTRATO CAS-035/2015							
Procedencia				Destinatario			
HUMBERTO ZENTELLA FALCON 28.0 - DIRECCION CORPORATIVA DE TECNOLOGIAS APLICADAS 28 - DIRECCION CORPORATIVA DE TECNOLOGIAS APLICADAS				JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ 22.0 - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES 22 - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES			
Anexos		Observaciones		Documentos Electrónicos			

Gestión Documental

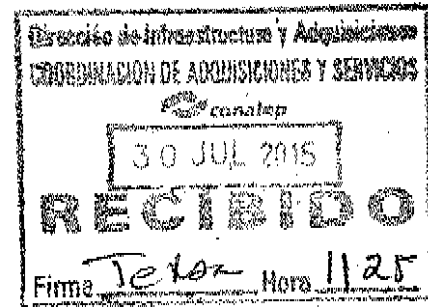
Gestor 1	Caracter	Fecha Requerida	Estatus
AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS 22.2 - COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS 22 - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	Ordinario	14/08/2015	PENDIENTE
Instrucción	ATENCIÓN PROCEDENTE.		
Turno	JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ		

1 Oficio Original DCTM.0.020211
 1 Anexo Justificación Original
 1 Requisición de Bienes y Servicios Original
 1 Reporte General de Suficiencia Presupuestaria
 1 Oficio DCTA.3.0503.15.
 2 Tecfoco m m S.A. de C.V.
 49 500.00 Original

330 Verificar que la cotización adjunta tenga el mismo costo que las condiciones originales
 Gracias

Angel Sanchez
 Atención
 Atención procedente

Tomás
 Original
 conocimiento y control
 Gracias





Escuela Nacional de Educación Profesional Técnica
Gobierno Público Democrático Social del Estado de México

www.conalep.edu.mx

Sistema de Gestión Documental y Control de Archivos

Ficha de Correspondencia de Entrada

Ficha Correspondencia de Entrada

No.C.E.	Año	Fecha	Hora	Tipo Docto.	Referencia	Gestores	Estatus
26606	2015	10/08/2015	14:19:04	OFICIO	DCAJ/1353/2015	1	En Proceso
Asunto							
CONVENIO MODIFICATORIO TECFOCOMM, S.A. DE C.V.							
Procedencia				Destinatario			
JUAN CARLOS CASTILLO GUZMAN 05.0 - DIRECCION CORPORATIVA DE ASUNTOS JURIDICOS 05 - DIRECCION CORPORATIVA DE ASUNTOS JURIDICOS				JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ 22.0 - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES 22 - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES			
Anexos		Observaciones		Documentos Electrónicos			

Gestión Documental

Gestor 1	Caracter	Fecha Requerida	Estatus
AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS 22.2 - COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS 22 - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	Ordinario	24/08/2015	PENDIENTE
Instrucción	ATENCIÓN PROCEDENTE		
Turnó	JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ		

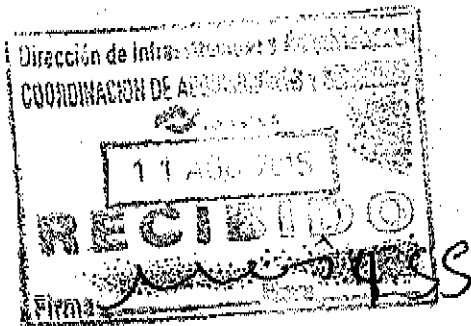
3- Oficio Original

Tomás original
conocimiento y control

at

Veronica Hernández
Atención procedente

Responder al Area
requerente
at la improcedencia



Recibir
Vero Hdez.
12-08-2015

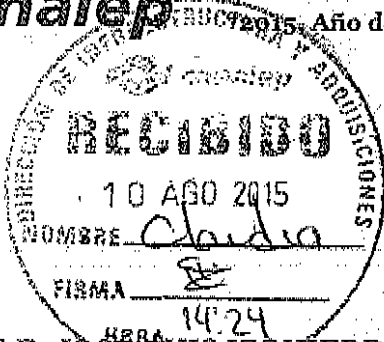
26606



conalep

2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Dirección Corporativo de Asuntos Jurídicos
Coordinación de Asistencia Jurídica



Metepec, Edo. de México, a 7 de agosto de 2015
Ref: DCAJ/1353/2015
Asunto: Convenio Modificatorio-64/2015 scc
Exp. 2.C.12/Tecfocomm, S.A. de C.V./65-2015

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Hago referencia al oficio DIA/1089/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, recibido en esta oficina el 4 del mismo mes y año, relacionado con su solicitud de manifestar si es procedente o no la ampliación del contrato CAS-035/2015, solicitada por la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas en razón de que se adjunta cotización y los servicios son diversos a los originalmente contratados, y en caso contrario proceder a la elaboración del convenio modificatorio correspondiente.

Sobre el particular, le comunico que no es procedente la elaboración del Convenio modificatorio de incremento de servicios, en razón de que como se establece en la Convocatoria que dio origen al contrato de mérito para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Mixta No. IA-011L5X001-N41-2015, los bienes sujetos al mantenimiento son los siguientes:

RELACIÓN DE EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
NO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MODELO	UBICACIÓN
1	1	CONMUTADOR / PBX AVAYA	IP OFFICE 500	ALMACÉN CENTRAL
2	1	UPS EQUIPO DE ENERGÍA INTERRUMPIBLE REGULADA EATON POWERWARE DE 40 / 80 KVA'S	9390 SERIE 80	OFICINAS NACIONALES
3	1	UPS EQUIPO DE ENERGÍA INTERRUMPIBLE REGULADA SIEMENS DE 225 KVA'S	SIEMENS MASTERGUARD SERIE SI MODELO S52200	OFICINAS NACIONALES
4	2	CONMUTADOR PBX DEFINITY BY AVAYA MCC G3V9	MODELO DEFINITY G3SIV9 GABINETES J58890M Y J58890N	OFICINAS NACIONALES Y LA UODDF
5	1	SERVIDOR DE CORREO DE VOZ AUDIX	AUDIX INTUITY SYSTEM MESSENGER MAP/SP V3	OFICINAS NACIONALES
6	3	CONSOLA OPERADORA/CONTESTADORA PARA CONMUTADOR AVAYA	CONSOLAS 302D1-A-264 BOTONERAS 26C1-B-264	OFICINAS NACIONALES Y LA UODDF
7	3	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DATA AIRE INC Y MINISPLIT LG	DATA AIRE INC. CON DAP III MODELO DTAD-0832 DE ALTA PRECISIÓN DE 8 TONELADAS Y LG MINISPLIT	OFICINAS NACIONALES
8	5	TIERRAS FÍSICAS	TIERRAS FÍSICAS ALREDEDOR DE LOS EDIFICIOS EN DELTA	OFICINAS NACIONALES
TOTAL	17			

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección Corporativo de Asuntos Jurídicos
Coordinación de Asistencia Jurídica

Por lo que dentro de dicho universo de bienes no se encuentran los que señala el proveedor en su cotización sin fecha, suscrita por el Ing. Edgar Velázquez guzmán, Representante legal de Tecfocomm, S.A. de C.V..

De igual forma, la cotización que se solicitó en el proceso para la adjudicación del contrato fue de forma global por todos los bienes, como se establece en la página 32 de dicha Convocatoria:

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
PARTIDA ÚNICA	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VOZ, DATOS Y ENERGÍA REGULADA			

Del tal forma que el costo total del contrato fue por la cantidad de \$449,500.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, por lo que no tiene referencia del costo unitario de cada uno de los bienes sujetos al servicio.

Por lo que, al no contar con un referente del precio unitario del tipo de bienes y más aún no corresponder a los sujetos al servicio, es inoperante definir un precio que no se encuentra detallado en el contrato que se pretende incrementar, para que con ello se dé cumplimiento a lo vertido en el primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público mismo que a la letra dice:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."

Asimismo, la solicitud de elaboración de convenios modificatorios debe realizarse a contratos vigentes y en el que nos ocupa su vigencia feneció el pasado 30 de julio de 2015.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección Corporativo de Asuntos Jurídicos
Coordinación de Asistencia Jurídica

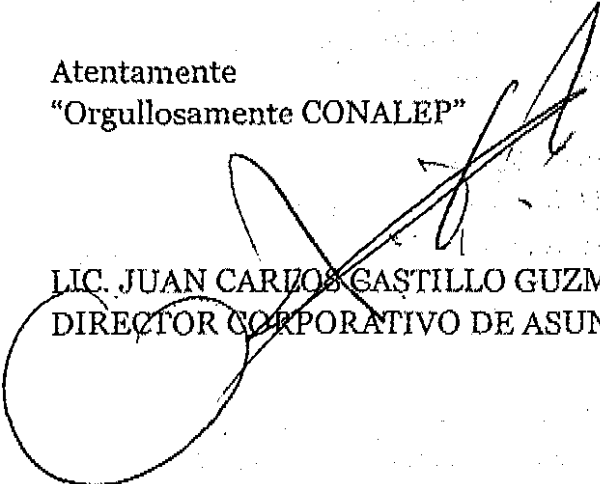
Abundando a lo anterior, es menester cumplir con lo vertido en el último párrafo del artículo antes citado que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 fracción XII del Estatuto Orgánico del CONALEP.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"


LIC. JUAN CARLOS CASTILLO GUZMÁN
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

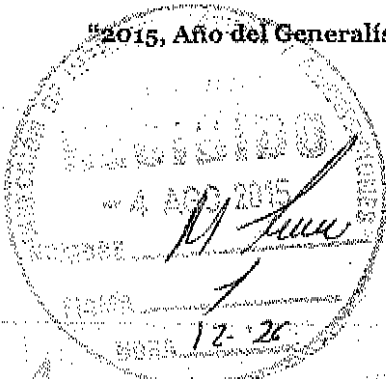
c.c.p. M. en Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaría de Administración.

EAR Sat/c 25545 C.S 14877

Acuse



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Metepec, Estado de México., 03 de Agosto del 2015.
REF.: DIA/1089/2015.
Asunto: Se solicita Convenio Modificatorio.

Lic. Juan Carlos Castillo Guzmán
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos.
Presente

De conformidad con el artículo 25 Fracción V del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, así como a lo establecido en el Manual General de Organización, específicamente en el punto 1.5.0.2.1 numeral 1, y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito solicitar a usted, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se manifieste si es procedente o no la ampliación al contrato CAS/035/2015, solicitada por la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, toda vez que se adjuntó cotización para su incremento y se observa que los servicios son diversos a los originalmente pactados; en caso de ser procedente, solicito sea elaborado el convenio modificatorio (**ampliación del 11.01**) del contrato No. CAS-035/2015, con vigencia del 01 al 30 de Julio del 2015, con el proveedor **TECFOCOMM, S.A. DE C.V.**; que se pretende formalizar; para tal efecto me permito enviarle en copia simple, solicitud del área, requisición, oficio de no objeción del proveedor, cotización y contrato en cita.

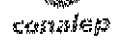
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"

M.A.E.E. José Luis Izquierdo González.
Director



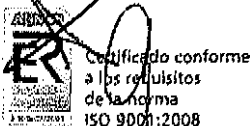
9:30
Luz
[Signature]



Secretaría de Administración

C.c.p.- M. Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaria de Administración.- Presente.

ILIC/ADP/MASC/VHT.



04 AGO 2015
Diaz
9:32
RECIBIDO
Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas,
Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2457



Consejo Nacional de Educación Profesional Técnica
 Organismo Público Descentralizado del Estado de Veracruz

www.conalep.edu.mx

Sistema de Gestión Documental y Control de Archivos

Ficha de Correspondencia de Entrada

Ficha Correspondencia de Entrada

No.C.E.	Año	Fecha	Hora	Tipo Docto.	Referencia	Gestores	Estatus
25319	2015	30/07/2015	10:53:02	OFICIO	DCTA.3.0525.2015	1	En Proceso
Asunto							
AMPLIACION DEL CONTRATO CAS-035/2015							
Procedencia				Destinatario			
HUMBERTO ZENTELLA FALCON 28.0 - DIRECCION CORPORATIVA DE TECNOLOGIAS APLICADAS 28 - DIRECCION CORPORATIVA DE TECNOLOGIAS APLICADAS				JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ 22.0 - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES 22 - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES			
Anexos		Observaciones		Documentos Electrónicos			

Gestión Documental

Gestor 1	Caracter	Fecha Requerida	Estatus
AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS 22.2 - COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS 22 - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	Ordinario	14/08/2015	PENDIENTE
Instrucción	ATENCIÓN PROCEDENTE.		
Turnó	JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ		

1 Oficio Original DCTA.3.0525.15
 1 Anexo Justificación Original
 1 Requisición de Bienes y Servicios Original
 1 Reporte General de Situación Presupuestaria
 1 Oficio DCTA.3.0503.15.
 2 Tecfoco m m S.A. de C.V.
 49,500.00 Original

Vero copia
 Favor de
 solicitar
 convenio
 modificatorio
 Gracias

Tomás
 Original
 conocimiento
 y control
 Gracias

Angelis Sanchez
 Atención
 Procedente

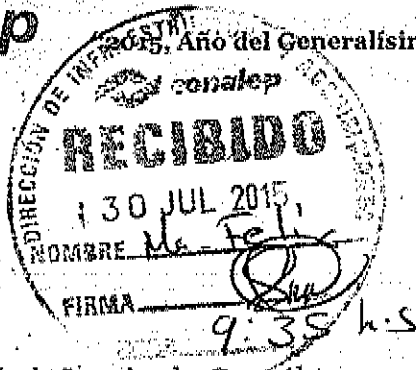
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

 30 JUL 2015
RECIBIDO
 Firma Tecfoc Hora 11:25

25314.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO



Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas
Coordinación de Comunicaciones

Metepec, Edo. de México, a 28 de julio de 2015
Referencia: DCTA.3.0525.2015
Asunto: Ampliación de contrato CAS-035/2015
Expediente: 8C.2/Mantenimiento preventivo
y correctivo de voz, datos y energía regulada/3.2015

M.A.E.E. José Luis Izquierdo González
Director de Infraestructura y Adquisiciones
Presente.

En referencia al contrato CAS-035/2015 relativo al servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de voz, datos y energía regulada, con vigencia del 1 al 30 de Julio de 2015, le informo que se requiere la ampliación (se anexa justificación) del contrato por el 11.01 % del contrato original, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.” Asimismo, en base al Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y servicios del Sector Público, primer párrafo que a la letra dice:

“ En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato”.

En virtud de lo anterior le solicito amablemente la ampliación del 11.01% del contrato, únicamente en cuanto a monto se refiere, por lo que le adjunto la requisición de compra original número 00000183 y el documento de no objeción por parte de TECFOCOMM S.A. DE C.V. proveedor actual, de esta forma, le describo los pormenores de dicha ampliación:



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas
Coordinación de Comunicaciones

- Monto original del contrato: \$449,500
- Ampliación del 11.01%: \$49,500
- Los montos antes mencionados incluyen I.V.A.
- Carta de no objeción del proveedor.
- Se afecta al contrato principal en las cláusulas II IV, conforme a lo establecido en su cláusula XII Modificación al Contrato ubicado en la página 9 del instrumento jurídico antes mencionado.
- Es responsabilidad de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, por conducto de la Coordinación de Comunicaciones, quien es la encargada de gestionar y dar seguimiento al contrato.
- Las razones fundadas y explicas: Anexo 1

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Orgullosamente CONALEP"



HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO

C.c.p.

M. en C. Roger Armando Frías Frías.- Secretario General.
M. en Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaria de Administración.

HZF/JCLC/RTM/laso
SATYC /2015

Anexo 1

Justificación

Con fundamento en las medidas internas de austeridad para el ejercicio fiscal 2015 y en concreto en el rubro de consumo eléctrico, se requiere el mantenimiento preventivo a todos los tableros de energía regulada en los cuales al tener falso contacto o calentamiento eléctrico, demanda un mayor consumo de energía, por lo que es urgente que se realice:

- Limpieza
- Apretar tornillería
- Verificación de pastillas eléctricas
- Revisión del calentamiento de terminales en los tableros antes citados

Por otra parte se requiere el mantenimiento preventivo al equipo al equipo conmutador Avaya Prologix ubicado en el sitio U.C.I. en cual tiene las siguientes características:

- 16 Extensiones Analógicas
- 16 Extensiones digitales
- 12 Líneas analógicas
- 100 Puertos habilitados

Derivado de los recortes presupuestales del ejercicio fiscal en curso, dichos equipos no pudieron ser incluidos en el contrato principal, sin embargo, es de vital importancia realizar los mantenimientos antes mencionados para no poner en riesgo la infraestructura eléctrica regulada y las comunicaciones en la Unidad de Capacitación en Informática.



**CONTROL PRESUPUESTAL
CAPTURADO**

FECHA: 28/07/15
REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
AGUSTÍN R. CEREZO RODRÍGUEZ

Nombre de la dependencia o entidad: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Área Requiriente: DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS

Fecha de elaboración: 15 DE JULIO DE 2015
No. de requisición:
Fecha requerida: AGOSTO 2015

Lugar de entrega: OFICINAS NACIONALES DE CONALEP

No. de partida (7)	CUCOP (8)	Descripción (9)	Cantidad solicitada (10)	Unidad de medida (11)	Precio unitario (12)	Importe (13)
35301	35300001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VOZ, DATOS Y ENERGÍA REGULADA	1	Servicio	\$ 42,672.41	\$ 42,672.41

Subtotal: (14) \$ 42,672.41
I.V.A.: (15) \$ 6,827.59
Otros gravámenes: (16)
Total: (17) \$ 49,500.00

Anexos: (18) 2
Tipo de procedimiento de contratación: ADJUDICACION DIRECTA
Anticipo: N/A
Autorización del presupuesto: 01583
Existencia en almacén: N/A

Observaciones: Ampliación del 11.01% total del Contrato CAS-035/2015, correspondiente al "Servicio de Mantenimiento a Equipos de Voz, Datos y Energía Regulada"

Registro sanitario: (24) N/A Normas / niveles de inspección: (25) N/A Capacitación: (26) NO País de origen: (27) NACIONAL

Métodos de prueba: (28) NO APLICA

Tipo de garantía: (29) VER ANEXO2	Porcentaje: VER ANEXO	Plurianualidad: (31) NO	Meses: 1
Tipo de garantía: (29) VER ANEXO2	Porcentaje: VER ANEXO	Penas convencionales: (33) VER ANEXO2	Porcentaje: VER ANEXO2
Tipo de garantía: (29) VER ANEXO2	Porcentaje: VER ANEXO	Tiempo de fabricación: (35) N/A	

Condiciones de entrega: (36) ÚNICA Condiciones de pago: (37) EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Solicita: (38) LIC. JOSÉ CARLOS LEÓN CONTRERI Autoriza: (39) ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN

Suple: No. 00000183

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS
REPORTE GENERAL DE SUFFICIENCIA PRESUPUESTARIA

FECHA: 15/09/17
PÁGINA: 11 DE 2115
REPORTE: ADMINISTRATIVO
USUARIO: 4422181313

SUELO	Año	SAUR	RIF	SF	AI	PE	CSG	YQ	FF	EF	PRI	DE	EQ	PL	OEN	AUX1	AUX2	AUX3	ESTADO AUTORIZADA												ESTADO
																			TEC	TEC	TEC	TEC	TEC	TEC	TEC	TEC	TEC	TEC	TEC	TEC	
156	2017	SUPLENTE																		Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	ESTADO						
																				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuente con presupuesto autorizado en las cuentas asignadas, sin validar o autorizar la ejecución, contabilización, conciliación, cobro de facturas o su procedimiento, así como el ejercicio de los recursos y para el pago que se realice con los mismos, sobre los mandatos emitidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, lo cual es responsabilidad del área solicitante. De esta forma, deberá apoyarse a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin menoscabo de la normatividad correspondiente aplicable.

Observaciones:



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas
Coordinación de Comunicaciones

Metepec, Estado de México a 15 de julio del 2015

Referencia: DCTA.3.0503.2015

Asunto: Ampliación de contrato CAS-035/2015

Expediente: 8C.2/Mantenimiento preventivo y correctivo de voz, datos y energía regulada/3.2015

EDGAR VELÁZQUEZ GUZMÁN

TECFOCOMM, S.A. DE C.V.

APODERADO LEGAL

Presente

En virtud del instrumento legal CAS-035/2015, Mantenimiento a equipos de voz, datos y energía regulada, con una vigencia del 1 al 30 de Julio 2015, le informo que se contempla realizar la ampliación del contrato en 11.01% en cuanto al monto se refiere y representa un monto de \$49,500.00 (Cuarenta y nueve mil, quinientos pesos 00/100) I.V.A. incluido, derivado de las necesidades que existen en nuestra Institución (Anexo 1), por tal motivo y de no existir inconveniente de su parte, le solicito de la manera más atenta, hacerme llegar una carta formal firmada por usted, en la cual manifiesta la no objeción de la ampliación antes mencionada, asimismo, el documento deberá de exponer que las condiciones comerciales seguirán siendo las mismas contenidas en el contrato referido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Orgullosamente CONALEP"



HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO

C.c.p.

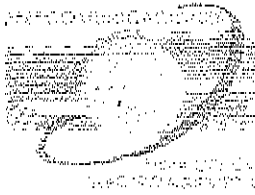
M. en C. Roger Armando Frías Frías.- Secretario General.

M. en Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaria de Administración.

M.A.E.E. José Luis Izquierdo González.- Director de Infraestructura y Adquisiciones

HZF/JCLC/RTM/laso
SATYC /2015

C.S. 13953



TECFOCOMM S.A. DE CV
TELECONSTRUCCIÓN EN FIBRA ÓPTICA Y COMUNICACIONES

RFC: TEC120505DP6
Ceiba Mz. 1, Lt. 4, Col. Bosques de la Magdalena, Los Reyes La Paz, Estado de México, CP 56508
Tel. (55) 5549 6960

Lunes 20 de julio de 2015

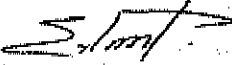
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

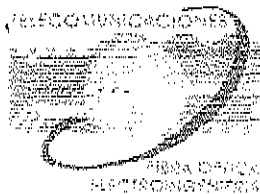
Calle 16 septiembre No. 147 Nte.
Col. Lázaro Cárdenas
Metepac, Estado de México. C.P. 52148

En relación a su oficio (DCTA.3.0503.2015) de fecha 15 de julio en el cual me informa de la ampliación y la correspondiente cantidad en cuanto a porcentaje y monto se refiere, le informo que mi representada TECFOCOMM S.A. DE C.V. no tiene inconveniente ni objeción alguna en proporcionar el servicio, por lo que agradezco su amable atención y le adjunto la cotización que corresponde servicio solicitado.

Así mismo informo que nos apegamos a las condiciones actuales del contrato CAS-035/2015.

ATENTAMENTE


Ing. Edgar Velázquez Guzmán.
Representante Legal
TECFOCOMM, S.A. DE C.V.



TECFOCOMM SA DE CV
TELECONSTRUCCIÓN EN FIBRA ÓPTICA Y COMUNICACIONES

RFC: TEC120505DP6
Ceiba Mz. 1, Lt. 4, Col. Bosques de la Magdalena, Los Reyes La Paz, Estado de México, CP 56508
Tel. (55) 5549 6960

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Calle 16 septiembre No. 147 Nte.
Col. Lázaro Cárdenas
Metepec, Estado de México. C.P. 52148

Nos permitimos someter a su consideración nuestra propuesta de mantenimiento preventivo a lo siguiente:

Par	Can	Descripción	Tipo	Costo Unitario	Costo Total
1	1	Mantenimiento Preventivo a Conmutador AVAYA Prologix, ubicado en el sitio UCI, con las siguientes características, 16 extensiones analógicas, 16 extensiones digitales, 12 líneas analógicas y 100 puertos habilitados.	Mantenimiento Preventivo	23,322.21	23,322.21
2	1	Limpieza, apretado de tornillería, verificación de pastillas eléctricas, revisión de calentamiento en Tableros Eléctricos de Energía Regulada en Oficinas Nacionales Conalep.	Mantenimiento Preventivo	19,350.20	19,350.20

42,672.41

6,827.59

49,500.00

Monto total de la propuesta con letra:

CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 60/100 M.N.

- | | |
|----------------------------|---|
| ✓ Condiciones de pago: | Veinte días. |
| ✓ Condición de precio: | Precio firme durante toda la vigencia del contrato. |
| ✓ Vigencia de la propuesta | Noventa días |
| ✓ Moneda en que cotiza: | Pesos Mexicanos. |

ATENTAMENTE

Ing. Edgar Velázquez Guzmán.
Representante Legal
TECFOCOMM, S.A. DE C.V.

212

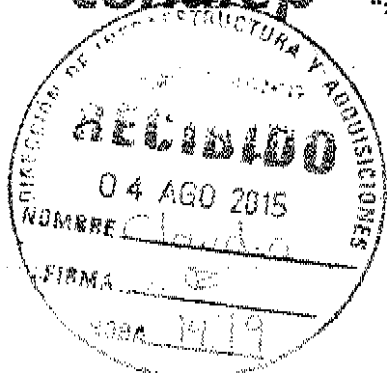


conalep

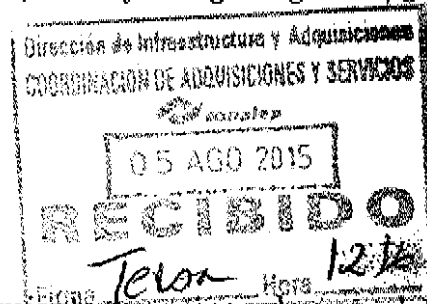
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas
Coordinación de Comunicaciones

Metepec, Estado de México a 15 de julio del 2015
Referencia: DCTA.3.0503.2015
Asunto: Ampliación de contrato CAS-035/2015
Expediente:8C.2/Mantenimiento preventivo y correctivo de voz, datos y energía regulada/3.2015



EDGAR VELÁZQUEZ GUZMÁN
TECFOCOMM, S.A. DE C.V.
APODERADO LEGAL
Presente



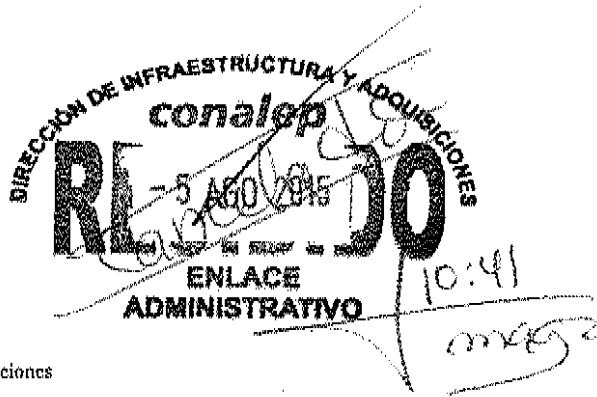
En virtud del instrumento legal CAS-035/2015, Mantenimiento a equipos de voz, datos y energía regulada, con una vigencia del 1 al 30 de Julio 2015, le informo que se contempla realizar la ampliación del contrato en 11.01% en cuanto al monto se refiere y representa un monto de \$49,500.00 (Cuarenta y nueve mil, quinientos pesos 00/100) I.V.A. incluido, derivado de las necesidades que existen en nuestra Institución (Anexo 1), por tal motivo y de no existir inconveniente de su parte, le solicito de la manera más atenta, hacerme llegar una carta formal firmada por usted, en la cual manifiesta la no objeción de la ampliación antes mencionada, asimismo, el documento deberá de exponer que las condiciones comerciales seguirán siendo las mismas contenidas en el contrato referido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"

[Handwritten signature]
HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO

C.c.p.
M. en C. Roger Armando Prías Prías.- Secretario General.
M. en Aud. Corazón de María Madrigal.- Secretaria de Administración.
L.M.A.E.E. José Luis Izquierdo González.- Director de Infraestructura y Adquisiciones
HZP/JCLC/RTM/laso
SATYC /2015



C.S. 13953

MONTO: \$449,500.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 01 AL 30 DE JULIO DEL 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, TECFOCOMM, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR VELÁZQUEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2014, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S.A.7055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIÓN NÚMERO 00000120.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE 781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-N41-2015, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º. 99,446 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2012, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, E INSCRITA EN EL REGISTRO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.



2015, Año del

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CAS-035/2015

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijan que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5375-28, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. EDGAR VELÁZQUEZ GUZMÁN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º 99,446 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2012, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO ELIMINADO FOLIO EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, PARA SI O PARA TERCEROS, DE TODO TIPO DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES CONOCIDAS O POR CONOCERSE, TALES COMO ELÉCTRICAS ELECTRÓNICAS, VÍA SATELITE, MICROONDAS, FIBRA ÓPTICA, RADIOLOCALIZADORES, SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR, A PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. TEC120505DP6 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CEIBA MZ. 1, LT 4, COLONIA BOSQUES DE LA MAGDALENA, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56508, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE A EL "CONALEP" EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE VOZ, DATOS Y ENERGÍA REGULADA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR AL "CONALEP" EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE VOZ, DATOS Y ENERGÍA REGULADA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VOZ Y ENERGÍA REGULADA.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERÁ PROPORCIONADO AL EQUIPO DE COMUNICACIONES DE VOZ Y ENERGÍA REGULADA DE LAS OFICINAS DEL "CONALEP" (OFICINAS NACIONALES, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF) Y LA SUBCOORDINACIÓN DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN) SEÑALADO EN EL PUNTO 3 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DE ACUERDO LO SIGUIENTE:

1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1.1 ACTIVIDADES

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO RELACIONADO EN EL PUNTO 3, DONDE DEBERÁ REALIZAR ADECUADAMENTE LOS PASOS PARA DAR MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS; ASÍ MISMO DEBERÁ DE ESPECIFICAR EN UN "PLAN DE TRABAJO" MISMO QUE EN CONJUNTO CON EL "PROVEEDOR" SE PODRÁ MODIFICAR Y ADECUAR POR ASÍ CONVENIRLE AL "CONALEP". EN DICHO PROGRAMA SE DEBE ESPECIFICAR CLARAMENTE LAS FECHAS EN QUE SERÁN PROGRAMADOS LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, ASÍ COMO LOS NOMBRES DE LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO A DICHSO SERVICIOS POR PARTE DEL "PROVEEDOR", LOS CUALES SERÁN EN DÍAS HÁBILES Y NO HÁBILES DE LABORES PARA EL "CONALEP" (SÁBADOS O DOMINGOS), ESTO PARA EQUIPOS CRÍTICOS Y LOS DEMÁS SE PROGRAMARÁN ENTRE SEMANA, DENTRO DEL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- ❖ EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EN VOZ
- RESPALDAR CONFIGURACIÓN DE LOS CONMUTADORES Y EQUIPOS QUE TAMBIÉN LA CONTENGAN EN PAPEL Y MEDIO MAGNÉTICO (BACKUP'S, RESPALDOS EN CD Y CARPETAS DE MEMORIA TÉCNICA).
- VERIFICAR EL ESTATUS DE LOS EQUIPOS DE VOZ ANTES DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO.
- DESTAPAR ADECUADAMENTE LOS EQUIPOS DE VOZ E IDENTIFICAR LOS CABLEADOS QUE TENGA CONECTADOS, DEJÁNDOLO TAL CUAL COMO FUE DESCONECTADO.
- LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR (ASPIRADO Y SOPLETEADO CON LOS QUÍMICOS ADECUADOS PARA SU FIN COMO LÍQUIDOS ANTIESTÁTICOS, DE LIMPIEZA DE TARJETAS, ESPUMA, ETC.) DE RACK, GABINETE, FUENTES DE ALIMENTACIÓN, MAZOS DE CABLEADO Y TARJETAS.
- VERIFICAR LA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA, VOLTAJES PRESENTES EN EL EQUIPO.
- MANTENIMIENTO A TODAS LAS TIERRAS FÍSICAS.
- APRETAR CORRECTAMENTE LA TORNILLERÍA, VERIFICAR FALSOS CONTACTOS Y CORRECCIÓN SI ES EL CASO.
- CORRER LAS RUTINAS DE DIAGNÓSTICO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARA SU CORRECCIÓN FÍSICO Y LÓGICO DEL EQUIPO EN SU CASO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

- REVISIÓN DEL BUZÓN TELEFÓNICO (SOFTWARE Y HARDWARE) INCLUYE PROGRAMACIÓN Y ESTATUS DE SERVICIO.
- TARIFICADOR TELEFÓNICO INCLUYE PROGRAMACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES SI EN ESE MOMENTO LOS TUVIERA, EN CASO DE FALLAS CRÍTICAS EN EL SISTEMA DEBERÁ CORREGIRSE.
- ACTUALIZACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA Y TARIFICADOR SI HUBIERA UNA VERSIÓN MÁS ACTUAL DE LA QUE SE TIENE INSTALADA Y SE CREA CONVENIENTE INSTALARLA, ASÍ COMO VERIFICAR EL ESTADO GENERAL DEL PROGRAMA.
- VERIFICAR LA OPERACIÓN GENERAL DEL EQUIPO Y SU PROGRAMACIÓN, REALIZANDO TEST Y RUTINAS DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL MANTENIMIENTO.
- ELABORAR REPORTE DE SERVICIO POR CADA EQUIPO Y ENTREGAR DESPUÉS DE TERMINAR DICHO SERVICIO EN PAPEL Y MEDIO MAGNÉTICO (MEMORIA TÉCNICA).
- CORRECCIÓN DE CONEXIONES, CABLEADOS, ALIMENTACIONES, PROGRAMACIONES, ETC. SI FUERA EL CASO.

❖ **EQUIPOS DE ENERGÍA INTERRUPTIBLE UPS**

- MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LAS 5 TIERRAS FÍSICAS TIPO MALLA Y DELTA UBICADAS EN EL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS DE LAS OFICINAS DE METEPEC.
- LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS EQUIPOS (ASPIRADO Y SOPLETEADO CON LOS QUÍMICOS ADECUADOS PARA SU FIN COMO LÍQUIDOS ANTIESTÁTICOS, DIELECTRICO DE LIMPIEZA DE TARJETAS, COMPRESORA, ETC.)
- REVISIÓN Y AJUSTES DE CONECTORES.
- VERIFICACIÓN DE STATUS Y ALARMAS DEL EQUIPO SI ESTAS LAS TUVIERA Y REALIZAR LO NECESARIO PARA QUITAR ESTAS.
- SUSTITUCIÓN DE FILTROS DE AIRE, SI SON INTERCAMBIABLES O LIMPIEZA SI SON TIPO INTERNO.
- REVISIÓN TOTAL Y LIMPIEZA GENERAL DE BATERÍAS, ZAPATAS Y CONECTORES ENTRE LAS BATERÍAS CON SU CORRESPONDIENTE FIJACIÓN MECÁNICA PARA EVITAR FALSOS CONTACTOS, ASÍ MISMO SE REALIZARÁN PRUEBAS DE CARGA Y DESCARGA ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE LA TEMPERATURA Y DAR EL ESTATUS DE CADA BATERÍA, SUSTITUÍRLA SI FUERA EL CASO.
- APRETAR CORRECTAMENTE TORNILLERÍA DE EQUIPOS Y COMPONENTES EN GENERAL VERIFICANDO FALSOS CONTACTOS Y CORRECCIÓN SI ES EL CASO.
- MEDICIÓN DEL ESTADO DE CARGA DE BATERÍAS.
- VERIFICAR Y ANOTAR LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.
- VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN DE ENTRADA.
- CORRIENTE DE ENTRADA.
- VOLTAJE DEL RECTIFICADOR Y DEL INVERSOR.
- CORRIENTE DE CARGA.
- FRECUENCIA DEL INVERSOR.
- REVISIÓN DE MEDIDORES, TOMA Y COMPROBACIÓN DE LECTURA.
- PRUEBA DE PROCEDIMIENTO NORMAL DE ENCENDIDO.
- CARGAS DE IGUALACIÓN MANUAL Y AUTOMÁTICO.
- PRUEBA DE TRANSFERENCIA Y COMPROBACIÓN DE CIRCUITO DE BYPASS.
- REVISIÓN DEL ESTADO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO COMO VENTILADORES INTERNOS, ETC.
- REVISIÓN DEL ESTADO DE SEÑALIZACIÓN DE ALARMAS, PANEL Y LÓGICA DEL EQUIPO.
- REVISAR AJUSTES ELECTRÓNICOS DE CADA TARJETA Y REAJUSTAR SI FUERA NECESARIO.



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- REVISAR SINCRONIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACOMETIDA PRINCIPAL.
- REVISIÓN DEL SOFTWARE DE MONITOREO Y COMPONENTES DEL MISMO SI TUVIERA (ADAPTADORES, CONECTORES, CABLEADOS, SOFTWARE, ETC.).
- ELABORAR REPORTE DE SERVICIO POR CADA EQUIPO Y ENTREGAR DESPUÉS DE TERMINAR DICHO SERVICIO.
- REVISIÓN DE LOS TABLEROS DE ENERGÍA REGULADA, REAJUSTE DE TORTILLERÍAS, CONECTORES, PASTILLAS, CIRCUITOS, CABLES Y ESTADO GENERAL DE LOS MISMOS.
- REVISAR, MEDIR Y REALIZAR BALANCEOS DE CARGAS EN TABLEROS DE ENERGÍA REGULADA, EN EL CASO DE QUE SE REQUIERAN.
- TODO LO CONSIDERADO PARA REALIZAR UN MANTENIMIENTO MAYOR.

1.2 PRODUCTOS ENTREGABLES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE VOZ Y ENERGÍA REGULADA:

- REPORTE DE SERVICIO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PARA LOS EQUIPOS DE VOZ, DATOS Y ENERGÍA REGULADA DEL PUNTO 3 "RELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INVOLUCRADA" FIRMADA POR LA PARTE TÉCNICA DEL "PROVEEDOR" Y POR PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES RESPONSABLE DE RECIBIR EL SERVICIO PARA TESTIFICAR QUE SE HAYA REALIZADO ADECUADAMENTE Y QUE EL EQUIPO QUEDE EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN. DICHA HOJA DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- EQUIPO QUE SE LE BRINDÓ EL SERVICIO (MODELO Y NÚMERO DE SERIE).
- FECHA Y HORA EN QUE INICIÓ EL SERVICIO.
- FECHA Y HORA EN QUE TERMINÓ EL SERVICIO.
- DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS REALIZADAS.
- NOMBRE DEL INGENIERO QUE BRINDÓ EL SERVICIO.
- RECOMENDACIONES U OBSERVACIONES QUE SE ENCONTRARON AL PRESTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS EN CADA UNO DE LOS SITIOS.
- UNA MEMORIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE VOZ Y DATOS, QUE CONTENGA LA CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS Y LA CUAL SERÁ ENTREGADA EN FORMA IMPRESA Y ARCHIVO ELECTRÓNICO A MÁS TARDAR 15 DÍAS ANTES DE CONCLUIR EL CONTRATO.

2. GENERALIDADES

2.1 PERSONAL TÉCNICO Y HORARIOS.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO PARA ATENDER A LOS SITIOS REMOTOS Y EN SUS PROPIAS INSTALACIONES, PARA PROPORCIONAR SUS SERVICIOS EN CASO DE UNA EMERGENCIA; PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO Y SUFICIENTE CONFORME AL TIPO DE SERVICIO DE ACUERDO AL CALENDARIO PROPUESTO POR LA MISMA.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ SER PROPORCIONADO POR PERSONAL CAPACITADO PARA LOS EQUIPOS DE VOZ MARCA AVAYA, Y DEBERÁ CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR PARTE DEL FABRICANTE AVAYA PARA ESTOS EQUIPOS (CONMUTADORES).

2.2 EQUIPO Y HERRAMIENTA.

A

P
2
P





conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EL "PROVEEDOR" DEBE CONTAR CON TODOS LOS EQUIPOS, COMPONENTES Y HERRAMIENTAS TANTO DE HARDWARE COMO DE SOFTWARE PARA EL DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE FALLAS OBJETO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, TODO EL PERSONAL TÉCNICO DEBERÁ PORTAR ROPA DISTINTIVA E IDENTIFICACIÓN VISIBLE DEL "PROVEEDOR".

LOS HORARIOS DE LABORES SERÁN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 8:00 A 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, SIEMPRE Y CUANDO NO ALTEREN LA DINÁMICA DE TRABAJO DEL "CONALEP" Y CON PREVIO AVISO A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, EN CASO DE SER NECESARIO Y NO INTERRUMPIR LAS ACTIVIDADES DEL "CONALEP", SE DEBERÁN HACER LOS FINES DE SEMANA (SÁBADO O DOMINGO).

2.3 LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES.

EL "PROVEEDOR" RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO, DEBE DEJAR LOS SITIOS DE LABORES LIMPIOS AL MOMENTO DE RETIRARSE, ASÍ MISMO LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO QUE SEAN MOVIDOS O DESTRUIDOS DEBERÁN REPARARLO, REPONERLO Y DEJARLO LO MÁS PARECIDO A LO ORIGINAL O EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCONTRÓ ANTES DEL SERVICIO.

2.4 PRUEBAS

CADA UNO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS REQUIERA DE PRUEBAS (CABLEADO O EQUIPO), ÉSTAS LAS DEBERÁ REALIZAR EL "PROVEEDOR", EN PRESENCIA DE PERSONAL QUE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS DESIGNE, PREVIO AVISO.

2.5 RESTRICCIONES

EL PERSONAL ASIGNADO A LAS LABORES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, NO PODRÁ HACER USO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL "CONALEP" A SU PERSONAL, COMO SON EL TRANSPORTE O COMEDOR, ENTRE OTROS.

2.6 GARANTÍAS

EL "PROVEEDOR" DEBE GARANTIZAR QUE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO QUE LLEVE A CABO ESTARÁN GARANTIZADOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD.

PUNTO 3

RELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INVOLUCRADA

I. INMUEBLES A CONSIDERAR.

EL MANTENIMIENTO SERÁ PROPORCIONADO A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LAS OFICINAS CENTRALES CON QUE CUENTA EL "CONALEP", LOS CUALES SE UBICAN EN:

- OFICINAS CENTRALES EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE COL. LÁZARO CÁRDENAS EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
- OFICINAS DE ENLACE DEL D.F, EN CALLE LEIBNITZ NO 13, PISOS 6° Y 8, COL. ANZURES EN MÉXICO, D.F.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- SUBCOORDINACIÓN DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, CALLE SANTIAGO GRAFF NO. 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II. INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES EN CADA INMUEBLE.

RELACION DE EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
NO	CANTIDAD	DESCRIPCION	MODELO	UBICACION
1	1	CONMUTADOR / PBX AVAYA	IP OFFICE 500	ALMACÉN CENTRAL
2	1	UPS EQUIPO DE ENERGIA INTERRUMPIBLE REGULADA EATON POWERWARE DE 40 / 80 KVA'S	9390 SERIE 80	OFICINAS NACIONALES
3	1	UPS EQUIPO DE ENERGIA INTERRUMPIBLE REGULADA SIEMENS DE 225 KVA'S	SIEMENS MASTERGUARD SERIE SI MODELO S52200	OFICINAS NACIONALES
4	2	CONMUTADOR PBX DEFINITY BY AVAYA MCC G3V9	MODELO DEFINITY G3SIV9 GABINETES J58890M Y J58890N	OFICINAS NACIONALES Y LA UODDF
5	1	SERVIDOR DE CORREO DE VOZ AUDIX	AUDIX INTUITY SYSTEM MESSANGER MAP/5P V3	OFICINAS NACIONALES
6	3	CONSOLA OPERADORA/CONTESTADORA PARA CONMUTADOR AVAYA	CONSOLAS 302D1-A-264 BOTONERAS 26C1-B-264	OFICINAS NACIONALES Y LA UODDF
7	3	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DATA AIRE INC Y MINISPLIT LG	DATA AIRE INC. CON DAP III MODELO DTAD-0832 DE ALTA PRECISION DE 8 TONELADAS Y LG MINISPLIT	OFICINAS NACIONALES
8	5	TIERRAS FÍSICAS	TIERRAS FÍSICAS ALREDEDOR DE LOS EDIFICIOS EN DELTA	OFICINAS NACIONALES
TOTAL	17			

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2015.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, CONFORME A LO DECLARADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2015.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE EL "CONALEP" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$387,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO No. 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 AL 30 DE JULIO DEL 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA: LUGAR DEL SERVICIO.- LOS SERVICIOS DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DE LAS INSTALACIONES "CONALEP": OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN CENTRAL, Y LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA TOTALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO DEBERA SER ENTREGADO MEDIANTE UN ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN AL "CONALEP" PREVIA LIBERACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES.

LA SOLUCIÓN DEBERÁ ENTREGARSE EN:

OFICINAS NACIONALES:

UBICADA EN: AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

ALMACÉN CENTRAL:

UBICADO EN: SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, 1410

UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL:

UBICADO EN: LEIBINITZ 13, COL. ANZURES, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11590

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR "EL PROVEEDOR".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT,

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'P'.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE JULIO DEL 2015, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. EL "PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CÉLEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO. DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSI LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, DE FORMA INMEDIATA, POR LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2015.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. EDGAR VELÁZQUEZ GUZMÁN
APODERADO LEGAL DE
TECFOCOMM S.A. DE C.V.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

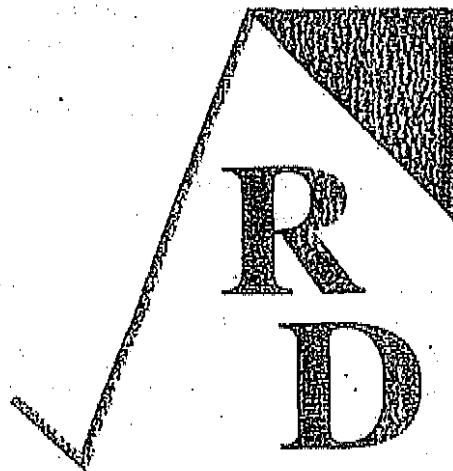
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-035/2015, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y TECFOCOMM S.A. DE C.V., CON FECHA 14 DE JULIO DE 2015.

ANEXO 1

#

Lic. José Antonio Reyes Duarte

Notaría No. 29
del Estado de México



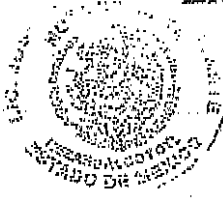
PRIMER TESTIMONIO, EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NO 99,446
VOLUMEN 2,406 DE FECHA 05 DE MAYO DEL 2012.
QUE CONTIENE EL CONTRATO DE SOCIEDAD QUE CELEBRARON LOS
SEÑORES EDGAR VELAZQUEZ GUZMAN Y OLGA VELAZQUEZ GUZMAN,
PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD DENOMINADA "TECFOCOM" SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EXP. 9505/CVM/9m.

Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 85
Col. Metropolitana 3a. Sección
Cd. Nezahualcóyotl, Edo. de México
E-mail 29notariaedomex@prodigy.net.mx

Tels. 5 765-18-33
5 765-15-64
5 765-14-20
Fax: 5 765-13-11

Lic. José Antonio Reyes Duarte

Notaría Pública No. 29
del Estado de México



LUSACO NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

--- ESCRITURA NÚMERO: 99,446.- NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS. ---

--- VOLUMEN NÚMERO: 2,406.- DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS. ---

--- FOLIOS NÚMERO: 029-034.- DEL CERO VEINTINUEVE AL CERO TREINTA Y CUATRO. ---

--- QUE CONTIENE: EL CONTRATO DE SOCIEDAD que celebran las señoras EDGAR VELAZQUEZ GUZMAN y OLGA VELAZQUEZ GUZMAN. ---

--- En NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a los CINCO días del mes de MAYO del año dos mil Doce, YO, el Licenciado JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, titular de la Notaría Pública número VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en este Municipio, HAGO CONSTAR: ---

--- EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que celebran los señores: ---

-----EDGAR VELAZQUEZ GUZMAN-----

-----OLGA VELAZQUEZ GUZMAN-----

PROTESTA DE LEY

--- Con fundamento en la Fracción VIII (ocho romano) del Artículo Setenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado de México, el suscrito Notario exhorta a los Socios a conducirse con verdad en el otorgamiento de la presente escritura, apercibidos de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad ante Fedatario Público, de conformidad con lo establecido en el Artículo Ciento sesenta de la Ley antes citada, haciéndoles saber a los Otorgantes el contenido y alcance legal del mencionado precepto, quienes protestan conducirse con verdad y relevando al suscrito de cualquier responsabilidad por lo expresado en este instrumento, el que se otorga de acuerdo a los siguientes: ---

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, CAPITAL Y FRACCIÓN

--- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "TECFOCOMM" la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S. A. DE C. V. ---

--- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad es en LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o dependencias en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero y someterse a domicilios convencionales. ---

--- ARTICULO TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto: ---

---- 1).- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA SÍ O PARA TERCEROS, DE TODO TIPO DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES, CONOCIDAS O POR CONOCERSE, TALES COMO ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS, VÍA SATELITE, MICROONDAS, FIBRA ÓPTICA; RADIOLocalizadores, SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR, A PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES, NACIONALES O EXTRANJERAS. ---

---- 2).- LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ASESORIA, FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, RENTA Y DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN GENERAL, CONOCIDOS Y POR CONOCERSE, INCLUYENDO CABLES, EQUIPOS, SISTEMAS DE COMPUTO, SISTEMAS DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA SU OPERACIÓN, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, PERIFÉRICOS, EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO, ILUMINACIÓN Y CONTROL, EN TODAS SUS MODALIDADES, A PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES. ---



COTEJADO

NACIONALES O EXTRANJERAS. -----

----- 3).- DESARROLLO DE INVESTIGACIONES, ESTUDIOS DISEÑOS, PROGRAMAS E IMPLANTACIÓN DE TODA CLASE DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN, CONOCIDOS O POR CONOCERSE. -----

----- 4).- CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL, PROPIO Y EXTERNO, LAS RAMAS DE LA COMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN, EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. -----

----- 5).- ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO, Y EN SU CASO, IMPORTAR VEHÍCULOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN CON SUS ACCESORIOS PERIFÉRICOS, EQUIPOS DE OFICINA, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA, ESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN, LIBROS, REVISTAS, MAGAZINES, CASSETTES, DISKETTES, ESPECIALIZADAS EN COMUNICACIONES, NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. -----

----- 6).- LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES CONEXAS, CONOCIDAS O POR CONOCERSE. -----

----- 7).- DESARROLLAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCERO, TECNOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN EN EL PAÍS O EN EXTRANJERO, DE TODO LO RELACIONADO CON EL MEDIO DE LAS COMUNICACIONES, ASÍ COMO DE LA INDUSTRIA EN GENERAL. -----

----- 8).- OBTENER DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONAL O EXTRANJERAS, REGISTRAR Y EXPLOTAR POR CUALQUIER TÍTULO, PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE PROPIEDAD, Y DERECHOS DE AUTOR, NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. -----

----- 9).- OTORGAR POR CUALQUIER MEDIO LEGAL A TERCEROS, NACIONALES O EXTRANJEROS, EL USO DE LAS PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE PROPIEDAD Y DERECHOS DE AUTOR, A QUE SER REFIERE EL PUNTO QUE ANTECEDE. -----

----- 10).- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PARTES Y REFACCIONES, PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL. -----

----- 11).- CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, EN LAS RAMAS DE COMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN, ASÍ COMO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, NECESARIO PARA LA OBTENCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. -----

----- 12).- CONTRATAR O SUBCONTRATAR CON TODO TIPO DE PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. -----

----- 13).- ADQUIRIR Y DISPONER DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES, EXPEDIDOS EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS MERCANTILES, CIVILES Y COMERCIALES, CUMPLIENDO EN TODO CASO CON LAS DIVERSAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA. -----

----- 14).- LA INVERSIÓN, SUSCRIPCIÓN, ENDOSO, ACEPTACIÓN O AVAL, DE CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS VALOR, PERMITIDOS POR LA LEY. -----

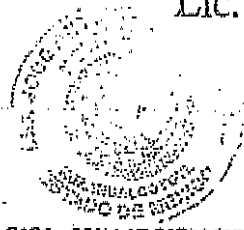
----- 15).- OBTENER Y CONCEDER PRÉSTAMOS, OTORGANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O DE TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS. -----

----- 16).- EL ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS, AGENCIAS, SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, CUMPLIENDO EN TODO

Lic. José Antonio Reyes Duarte

Noraría Pública No. 29
del Estado de México

3



CASO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY. -----

--- 17).- ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ANTERIORES. -----

--- 18).- ACTUAR COMO AGENTE, ALMACENISTA, COMISIONISTA, MEDIADOR O REPRESENTANTE DE TODO TIPO DE PERSONAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. -----

--- 19).- LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS A LOS QUE SE PUEDA DEDICAR LEGÍTIMAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, UNA SOCIEDAD MERCANTIL. -----

--- ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. -----

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

--- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Sociedad será variable sin límite. El capital social fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 M. N., (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 (CEN) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, con valor nominal de \$500.00 M. N. (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, íntegramente suscrita y pagada. -----

--- ARTICULO SEXTO.- Las acciones representativas del capital social, sean las del capital fijo o del variable, conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, salvo por el derecho de reembolso que adelante se indica, y serán ordinarias y nominativas. -----

--- Las acciones representativas del capital social, estarán representadas por las series "A" y "B". -

--- Las acciones de la Serie "A" corresponderán a la parte fija del capital social, y las acciones de la Serie "B" corresponderán a la parte variable del capital social. -----

--- La Sociedad llevará un libro de Registro de Acciones Nominativas, en el cual se consignará el nombre, nacionalidad, domicilio de los accionistas y la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose los números, serie, clase y demás particularidades; la indicación de las exhibiciones que se efectúen, así como las transmisiones que se realicen de las acciones representativas del capital social, por lo cual, la Sociedad considerará como propietario de los Títulos de Acciones, únicamente a quien aparezca como tal en dicho libro. Los asientos correspondientes serán preparados por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único y deberán ser firmados por quien los haga. -----

--- ARTICULO SÉPTIMO.- Los Certificados Provisionales o Títulos Definitivos que amparen las acciones, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el artículo Ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; contendrán en su texto la transcripción del artículo Décimo de estos estatutos; los Certificados Provisionales podrán llevar y los Títulos Definitivos llevarán adheridos cupones numerados para amparar el pago de dividendos y deberán ser firmados por el Administrador Único, o en su caso, por dos miembros del Consejo de Administración, o bien, siguiendo el procedimiento de firmas impresas en facsímil establecido por la fracción octava del artículo Ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL

--- ARTICULO OCTAVO.- El capital social fijo podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas o por resolución unánime de los accionistas, conforme en este estatuto se establece, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- La parte variable del capital social podrá ser aumentada o disminuida sin necesidad de modificar el estatuto social, por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas o por resolución



COTEJADO

[Handwritten mark]

SECRETARIA DE ECONOMIA DEL ESTADO DE MEXICO

unánime de los accionistas, conforme en este estatuto se establece, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- Todos los aumentos o disminuciones del capital social, sean en la parte fija o variable, deberán ser registrados en un Libro de Variaciones de Capital que al efecto deberá llevar la Sociedad.

--- En todos los casos de aumentos de capital, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones de que fueren propietarios, de conformidad con el artículo Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho dentro de un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento.

--- Sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea; y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación. En caso de que la resolución de aumento de capital hubiera sido adoptada fuera de asamblea, el plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de publicación del acuerdo, conforme se establece en el párrafo precedente. El Secretario deberá efectuar tal publicación tan pronto reciba todos los consentimientos.

--- En caso de reducción del capital social mediante reembolso a los accionistas, la designación de las acciones que hayan de nulificarse, se hará por sorteo ante Notario Público o Corredor Público, salvo que decidan otra cosa los accionistas, en cuyo caso deberá estar representada la totalidad de las acciones representativas del capital social. Se exceptúa de lo anterior el caso de reducción de la parte variable del capital social solicitada por algún accionista titular de acciones de dicha parte variable, en el cual se estará a lo dispuesto por el artículo Noveno de estos estatutos.

--- **ARTICULO NOVENO.** Los accionistas propietarios de acciones de la parte variable del capital social tienen el derecho de retirar, en todo, o en parte sus aportaciones y obtener el reembolso de sus acciones, en porción al número de acciones que posean, siempre y cuando notifiquen de manera fehaciente a la Sociedad su deseo de retiro. La Sociedad estará obligada a efectuar el reembolso en cuestión al final del siguiente ejercicio anual, a aquél en el que se efectúe la notificación, siempre y cuando la notificación se efectúe antes del último trimestre de dicho ejercicio anterior y la Sociedad cuente con los recursos suficientes para ello, ya que de no ser así, la Sociedad efectuará dicho reembolso hasta el final del ejercicio social en el que cuente con la liquidez suficiente.

--- En tal caso, el valor del reembolso de las acciones será el valor total que tengan los activos de la Sociedad menos sus pasivos y en proporción al porcentaje que representen tales acciones en el total del capital social. Dicho reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas.

--- No podrá ejercitarse el derecho de retiro cuando tenga como consecuencia reducir a menos el capital social.

NACIONALIDAD

--- **ARTICULO DÉCIMO.** La nacionalidad de la Sociedad es Mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora

Lic. José Antonio Reyes Duarte

Notaría Pública No. 29
del Estado de México

en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y se dejara sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

- - - **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, en este último caso, ésta deberá estar compuesto por el número de consejeros que determine la asamblea ordinaria de accionistas que los nombre.

- - - Si la asamblea lo estimare necesario, podrá nombrar a los miembros del Consejo suplentes que considere convenientes. El Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo y sus suplentes, pueden ser o no accionistas; durarán en su puesto hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la asamblea ordinaria de accionistas. El Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo, podrán ser removidos en cualquier tiempo por la asamblea ordinaria de accionistas.

- - - **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** Cuando la Sociedad esté administrada por un Consejo de Administración, cualquier accionista o grupo de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a designar un miembro propietario y a su suplente en el Consejo de Administración. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de Administración y sus suplentes, serán designados por mayoría de votos, sin tomar en cuenta los votos de los accionistas minoritarios que hayan hecho el nombramiento o nombramientos antes mencionados.

- - - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, será el REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad, y tendrá las siguientes facultades y poderes:

- - - 1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del Artículo 7,771 (siete punto setecientos setenta y uno) y el Artículo 7,806 (siete punto ochocientos seis), ambos del Código Civil en el Estado de México y sus correlativos en el Distrito Federal y demás entidades de la República Mexicana.

- - - Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes facultades:

- - - a).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, representando a la Sociedad en todos los negocios que se le ofrezcan.

- - - b).- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión.

- - - c).- Recusar.

- - - d).- Transigir.

- - - e).- Articular y absolver posiciones.

- - - f).- Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra de ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.

- - - g).- Promover el juicio de amparo.

- - - h).- Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie.

- - - i).- Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan.



COPIA

- j).- Otorgar el perdón cuando proceda.
- k).- Asistir a los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo.
- l).- Desahogar requerimientos y asuntos de carácter fiscal.
- m).- Hacer y recibir pagos.
- n).- Hacer cesión de bienes, siempre y cuando sea en beneficio de la sociedad.
- ñ).- Someter los asuntos contenciosos de la parte mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.
- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil en el Estado de México y su correlativo en el Distrito Federal y demás entidades de la República Mexicana. ...
- En el ejercicio de este mandato, la parte Apoderada podrá realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la parte mandante y se comprendan en una amplia y general administración.
- 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, delegándole al efecto facultades de representación legal en materia laboral, por lo que podrá administrar las relaciones laborales de la Sociedad, y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la parte mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo once cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, fracción II y III (dos y tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercer las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la parte mandante, en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, como treinta y cuatro fracción III (tres romano), seiscientos noventa y dos, fracción segunda y tercera, seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, seiscientos ochenta y ocho, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, así mismo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existieren contratos colectivos de trabajo, y celebración de contratos de trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la parte mandante por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran un poder o cláusula especial.
- 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil en el Estado de México y su correlativo en el Distrito Federal y demás entidades de la República Mexicana.
- Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá celebrar contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago, mutuo, hipoteca, prenda, fianza, cesión de derechos y de fideicomiso.

Lic. José Antonio Reyes Duarte

Notaría Pública No. 29
del Estado de México



7

NOTARÍA PÚBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE NOTARÍA PÚBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MÉXICO

--- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---

--- Dentro del ámbito de esta poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como abrir y cancelar cuentas bancarias de la Sociedad con la facultad de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. ---

--- 6.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES con las facultades que estime convenientes o necesarias y para revocar los poderes que otorgare la Sociedad. ---

--- 7.- Además de los poderes antes enunciados, el órgano de administración, tendrá facultades para: ---

--- a).- Llevar a cabo todos los actos que tiendan a la realización del objeto social. ---

--- b).- Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. ---

--- c).- Nombrar y remover a los directores y gerentes. ---

--- d).- Acordar los gastos que hayan de hacerse. ---

--- e).- Convocar a asambleas generales, ordinarias y extraordinarias. ---

--- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Salvo que la asamblea ordinaria de accionistas hubiere hecho los nombramientos de los cargos de los miembros del Consejo de Administración, en la primera sesión que celebre el Consejo nombrará un Presidente, un Secretario y los demás funcionarios que fuere conveniente designar por el Consejo para la buena marcha de la Sociedad, en la inteligencia de que los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas de la Sociedad y de que el Secretario además, no requerirá ser miembro del Consejo. El Consejo podrá tener un Prosecretario quien suplirá al Secretario en caso de ausencia o renuncia y quien podrá ser o no accionista o miembro del Consejo, y será designado por la asamblea general ordinaria de accionistas o por el Consejo de Administración. ---

--- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Cuando la Sociedad esté siendo administrada por un Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración será su representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna. El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas del consejo de administración o de las actas de las asambleas de accionistas y de los demás documentos de la Sociedad, llevará el archivo y correspondencia del Consejo de Administración y el Libro de Registro de Acciones Nominativas, de Variaciones de Capital, de Actas de Asambleas de Accionistas y de Actas de Juntas del Consejo de Administración. ---

--- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero; la convocatoria deberá mencionar el lugar en donde se celebrará la sesión. ---

--- Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. ---

--- El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros que se encuentren presentes en la sesión. ---

--- Si el Presidente no asistiere a la Sesión, ésta será presidida por el Consejero siguiente en el orden de su nombramiento. Las actas de cada Sesión del Consejo se registrarán en un libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de cada Sesión, y por los demás que asistieren y quisieron hacerlo. ---

--- El Consejo de Administración podrá adoptar cualesquiera resoluciones relativas a su competencia, sin necesidad de reunirse en sesión, siempre que tales resoluciones sean adoptadas



COTEJADO

por unanimidad de votos de sus miembros, que cada uno de ellos haga constar por escrito el haber adoptado tal o tales resoluciones y tal escrito lo haga llegar al Secretario del Consejo de Administración, dentro del plazo que establezca la solicitud respectiva, si la hubo.

- - - El Secretario del Consejo, deberá llevar el control y conservar los documentos que prueben el voto afirmativo de todos los consejeros, y además deberá asentar en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración, tan pronto reciba todas las confirmaciones escritas, una certificación respecto de las resoluciones así adoptadas.

- - - Las resoluciones adoptadas conforme antes se indica, tendrán la misma validez que las que hubieren sido adoptadas en sesión del Consejo.

- - - **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Administración directa de la Sociedad estará a cargo de uno o más directores, subdirectores, gerentes o subgerentes, quienes no necesitan ser accionistas; tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, en su caso, o por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Durarán en su cargo hasta en tanto no se revocan sus nombramientos.

- - - **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- El Administrador Único, los miembros del Consejo de Administración o el Director General no tendrán que otorgar garantía para la gestión de sus cargos. La Asamblea Ordinaria de Accionistas, en su caso, si lo estima necesario, podrá determinar las garantías que los Miembros del Consejo de Administración, el Administrador Único, directores, subdirectores, gerentes, subgerentes y demás funcionarios deberán otorgar para el desempeño de sus cargos.

- - - **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- La Asamblea Ordinaria de Accionistas si así lo considera conveniente, al Designar al Consejo de Administración, en su caso al Administrador Único, a los Gerentes y cualquier funcionario de la Sociedad, podrá establecer la obligación de éstos de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos.

- - - Cuando el nombramiento sea realizado dentro de sus facultades por el consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, si así lo estiman necesario, podrán determinar las garantías, que los Directores, subdirectores, gerentes, subgerentes y demás funcionarios deberán otorgar para el desempeño de sus cargos.

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Las personas a que se refiere el artículo anterior, en caso de haber otorgado garantía no podrán retirarla hasta que haya sido aprobada su gestión por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios, según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas. Los Comisarios podrán tener suplentes designados por la asamblea. Los Comisarios podrán ser o no accionistas; podrán ser reelectos y desempeñarán su encargo hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos.

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo Ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- La Asamblea Ordinaria de Accionistas, si así lo considera necesario, al designar al Comisario o los Comisarios podrá establecer la obligación de estos de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo.

- - - En caso de que se decida el otorgamiento de garantía, sólo los retirarán cuando su gestión sea



Lic. José Antonio Reyes Duarte

Notaria Pública No. 29 del Estado de México

aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, de conformidad a lo establecido en el Artículo Vigésimo de estos estatutos.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Asambleas de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias, en el entendido de que será facultad de las Asambleas Ordinarias el decidir sobre el aumento o disminución de la parte variable del capital social. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, o por el o los comisarios, sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Administrador Único o, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración o los comisarios, convoquen a una asamblea de accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo Ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGÉSIMA SEXTO.- Las convocatorias para asambleas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Las asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Serán admitidos en las asambleas sólo los accionistas que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones nominativas que al efecto deberá llevar la Sociedad. La Sociedad deberá inscribir en dicho libro, a petición de cualquier titular de acciones las transmisiones que se efectúen, en la inteligencia de que no se efectuará anotación alguna que se solicite con menos de tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de cualquier asamblea.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por cartas poder firmadas ante dos testigos.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- Las actas de las asambleas se registrarán en un libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los comisarios que asistieren.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según sea el caso. Si la persona que debiere presidir estuviere ausente, entonces las asambleas serán presididas por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.

Actuará como Secretario en las asambleas de accionistas el Secretario del Consejo de Administración, pero si éste estuviere ausente, fungirá como tal el Prosecretario, y si éste también estuviere ausente o la Sociedad se encuentra administrado por un Administrador Único, entonces éste cargo será desempeñado por la persona que designe por mayoría de votos la asamblea de accionistas.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos



COLEJADO

MEXICO NOTARIAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MEXICO - NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO - NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día, deberán ocuparse de lo siguiente: 1. Discutir, aprobar o modificar el informe de los Administradores a que se refiere el enunciado general del artículo Ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas; 2. En su caso, nombrar al Administrador Único o el Consejo de Administración y a los Comisarios; 3. Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios de la Sociedad. -----

VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.** - Para ser válida una Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada por virtud de primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones que se encuentran presentes en la asamblea. Tratándose de Asamblea Ordinaria por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualesquiera que sea el número de acciones representadas, y las decisiones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones que se encuentren presentes en la asamblea. -----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.** - Para ser válida una Asamblea Extraordinaria celebrada por virtud de primera convocatoria, deberá reunir por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones para ser válidas, deberán tomarse por el voto favorable de acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. -----

--- Tratándose de Asambleas Extraordinarias por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se requerirá en todo caso, el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. -----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.** - Se podrán adoptar resoluciones respecto de asuntos que competan a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, fuera de asamblea, siempre y cuando se adopten por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, cada uno de dichos accionistas hará constar por escrito el haber adoptado tal o tales resoluciones y dicho escrito lo harán llegar al Secretario del Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, dentro del plazo que establezca la solicitud respectiva. Sólo tendrán validez los votos así emitidos por los Accionistas, cuando los mismos se encuentren registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad en la fecha del voto así emitido. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, deberá llevar el control de las resoluciones adoptadas conforme antes se indica, conservar los documentos que prueban el voto afirmativo de todos los accionistas y asentar en el Libro de Actos de Asambleas una certificación respecto de las resoluciones así adoptadas. El Secretario del Consejo, o en su caso el Administrador Único, estará facultado para expedir certificaciones respecto a tales resoluciones. -----

INFORMACIÓN FINANCIERA

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.** - Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero de ellos. -----

--- La Sociedad, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentará a la asamblea de accionistas, anualmente, un informe que incluya por lo menos lo siguiente: a) Un informe de los Administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; b) Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de

Lic. José Antonio Reyes Duarte

Notaría Pública No. 29
del Estado de México



información seguidos en la preparación de la información financiera: c) Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; e) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio; y f) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministran los estados anteriores.

- - - A la información anterior, se agregará el informe de los Comisarios a que se refiere la fracción cuarta del artículo Ciento sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Trigésimo octavo de estos estatutos.

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El informe a que se refiere el enunciado general del artículo anterior, incluido el informe de los comisarios, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente.

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Los Comisarios deberán rendir anualmente a la Asamblea Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por los administradores a la propia asamblea de accionistas. Este informe deberá incluir por lo menos: a) La opinión de los Comisarios sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares de la Sociedad; b) La opinión de los Comisarios sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores; y c) La opinión de los Comisarios sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la información financiera y los resultados de la Sociedad.

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** Las utilidades netas de cada ejercicio social, si se acuerda su distribución, serán distribuidas como sigue: 1. El cinco por ciento para constituir o reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que éste sea igual, por lo menos, al veinte por ciento del capital social; 2. Si la asamblea así lo determina, se separará la cantidad que se acuerde como remuneración para el Administrador Único o para los Consejeros y comités; 3. Si la Asamblea así lo determina, podrá asignar las cantidades que juzgue convenientes para constituir fondos de provisión y reinversión, así como fondos especiales de reserva; y 4. Las utilidades remanentes, si las hubiere, se aplicarán en la forma que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

- - - **ARTICULO CUADRAGÉSIMO.-** Las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas primeramente por los fondos de reserva, y a falta de éstos, por el capital social.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- - - **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el artículo Dóscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la asamblea no hiciera dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquier accionista.

- - - **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes reglas generales: 1. Conclusión de los negocios pendientes de la manera menor



COTEJADO

3000. NOTARÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE. NOTARIO PÚBLICO N.º 29. CALLE DE LA UNIÓN, S/N. COL. CENTRO, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO 55 12 34 56. FAX 55 12 34 56. E-MAIL: JOSEANTONIOREYESDUARTE@NOTARIAPUBLICA29.MEXICO

perjudicial para los acreedores y los accionistas; 2. Cobro de créditos y pagos de adeudos; 3. Venta del activo de la Sociedad; 4. Preparación del Balance Final de Liquidación; y 5. Distribución del remanente, si lo hubiera, entre los accionistas en proporción a sus acciones.

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de todo lo pactado, los interesados se someten a las leyes y tribunales del domicilio social, a cuyo efecto renuncian al fuero de su domicilio, presente o futuro.

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

--- PRIMERA.- El Capital Social fijo que es la cantidad de \$50,000.00 M. N., (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ha quedado íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma y proporción:

ACCIONISTAS	ACCIONES	APORTACIÓN
EDGAR VELAZQUEZ GUZMAN	50	\$25,000.00
OLGA VELAZQUEZ GUZMAN	50	\$25,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

--- SEGUNDA.- Los Accionistas consideran la reunión que tienen para la firma de este Instrumento, como su PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en la que se encuentra representada la totalidad del Capital Social, y por Unanimidad de votos acuerdan:

--- A).- Que la Administración de la sociedad esté a cargo de un Administrador Único, designando para tal cargo al señor EDGAR VELAZQUEZ GUZMAN, quien en el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el Artículo DÉCIMO TERCERO de los Estatutos Sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

--- Las facultades conferidas al Administrador Único durarán por todo el tiempo que desempeñe su cargo, o mientras la asamblea no haga nuevas designaciones.

--- B).- Se designa como COMISARIO de la sociedad, al señor Contador Público CARLOS GUERRA SIERRA, quien no se encuentra dentro de ninguna de las prohibiciones que establece el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedad Mercantiles.

--- C).- La Asamblea de Accionistas considera que no será necesario que tanto el Administrador Único como el Comisario presenten garantía alguna de conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo noveno y Vigésimo tercero de los Estatutos Sociales.

--- D).- Se hace constar que las personas designadas como Administrador Único y Comisario de la sociedad, aceptaron sus cargos.

--- TERCERA.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, expidió el Permiso para constituir la Sociedad denominada "TECFOCOMH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el permiso número 0919509 (cero, nueve, uno, nueve, cinco, cero, nueve), expediente número 20120919143 (dos, cero, uno, dos, cero, nueve, uno, nueve, uno, cuatro, tres), folio número 120424091077 (uno, dos, cero, cuatro, dos, cuatro, cero, nueve, uno, cero, siete, siete), de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, el cual se agrega al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A".

--- CUARTA.- Los Socios y el Administrador Único se comprometen a realizar todos los trámites necesarios para la obtención de permisos o autorizaciones que de acuerdo a la legislación vigente en su caso, se requieran para el desarrollo del objeto social.

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

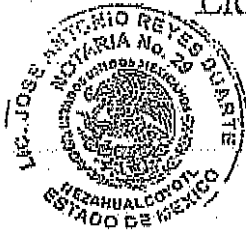
Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción
II, de la
Constitución
Política de Estados
Unidos Mexicanos;
116, de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; 16, 113
fracción I y 118 de
la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública.

Motivación:
La protección de
datos personales es
un derecho
universal
consagrado en la
Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, al
establecer que las
personas tienen
derecho a la
protección de la ley
de sus datos
personales, dicha
normatividad es
retomada por
nuestra
Constitución en su
artículo 6, fracción
II, elevando el
derecho a garantía
Constitucional
protegida y
tutelada por el
Estado, las Leyes
Reglamentarias en
la materia fijaron
que los datos
personales se
refiere a toda
aquella
información
asociada a una
persona o
individuo que lo
hace identificable
del resto de las
personas (nombre,
domicilio, teléfono,
fotografía, huellas
dactilares, sexo,
nacionalidad, edad,
lugar de
nacimiento, raza,
filiación,
preferencias
políticas, fecha de
nacimiento,
imagen del iris del
ojo, patrón de la
voz, etc.) y por lo
tanto deben ser
protegidos por el
CONALEP.

Lic. José Antonio Reyes Duarte

Notaría Pública No. 29
del Estado de México

13



- - - I.- De que he tenido a la vista el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, del que se ha tomado razón y de que lo relacionado e inserto en el mismo concuerda fielmente con su original.
- - - XI.- De que conceptúo a los Comparecientes legalmente capacitados para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario.
- - - XII.- De que los Comparecientes manifiestan por sus generales, ser:
- - - Mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos.

ELIMINADO
Se eliminaron 13 renglones

- - - IV.- De que los Comparecientes se identifican ante el suscrito, agregando copia fotostática de sus identificaciones al apéndice de esta Instrumento marcadas con la letra "B".
- - - V.- De que el Suscrito Notario solicitó a los Comparecientes su clave del Registro Federal de Contribuyentes o sus Cédulas de Identificación Fiscal, las cuales fueron exhibidas y cuyos datos concuerdan con los manifestados, copia fotostática de dichos documentos se agregan al apéndice de esta escritura marcados con las letras "C".
- - - VI.- De que el suscrito informo a los Comparecientes que deberán comprobar dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, que han presentado la solicitud de inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo se dará aviso a la autoridad Fiscal competente.
- - - VII.- De que leída y explicada que fue la presente escritura a los Comparecientes, y enterados de su valor y alcance legal, manifiestan su conformidad con la misma, la ratifican y firman para constancia hoy día cinco de mayo del mismo año de su fecha.

DOY FE
EDGAR VELAZQUEZ GUZMAN.- FIRMA.- OLGA VELAZQUEZ GUZMAN.- FIRMA.- ANTE MI:
LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.
AUTORIZACION DEFINITIVA
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR HABER CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.
ARTICULO 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.
EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES, QUE

ESTADO DE MEXICO, SECRETARIA DE ECONOMIA, NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO



~~COLEJADO~~

REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.

--- CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.

--- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE SE OTORGUEN.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

--- NOTA PRIMERA.- CON FECHA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE REALIZÓ LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADO CON LA LETRA "D".

--- CONSTE.----- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.----- RÚBRICA.-----

--- NOTA SEGUNDA.- CON FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DIO EL AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DEL USO DEL PERMISO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADO CON LA LETRA "E".

--- CONSTE.----- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.----- RÚBRICA.-----

ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, SACADO DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE PARA "TECFOCOMM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA DE SU CONSTITUCIÓN.- VA EN SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS.- EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DOY FE



LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE,
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.



Handwritten marks on the right margin, including a large stylized signature or symbol.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

Tlaxcala, Edo. Méx.,

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

5375 - 28

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
2	13 / SEPTIEMBRE / 2012	17:00:19

Fedatario

JOSE ANTONIO REYES DUARTE

Nombre / Denominación o Razón Social

TECFOCOMM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Actos Inscritos

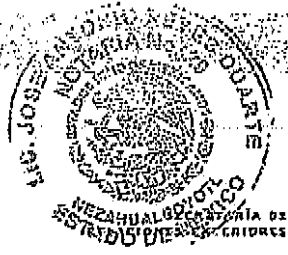
Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
99446	N/A	Constitución de sociedad	13-09-2012	1
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 316cf8edd093d76aa5a5e65055154fbc95a83cdd			Secuencia: 278,147	
Derechos de Inscripción				
Importe	\$1,371.60			

REGISTRADOR : LIC. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRIGUEZ

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

Handwritten mark

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO 0919509
EXPEDIENTE 20120919143
FOLIO 120424091077

9605
CUMM

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). JOSE SANJUAN GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

TECFOCOMM

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 24 de abril de 2012

LA DIRECTORA

Maria de Lourdes Ochoa Neira
LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA





120621092052

FOLIO: 120424091077
EXPEDIENTE: 20120919143

AVISO DE USO DE PERMISO DE INVERSIÓN DE SOCIEDADES
(ARTICULO 13 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 05 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO N° 99,446 ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, QUIEN CON FECHA 05 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE AUTORIZÓ, DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO N° 0919509, PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION: "TEFOCOM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HABIÉNDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISION DE EXTRANJEROS
CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

NOMBRE DEL INTERESADO: LIC. JOSE ANTONIO REYES DUARTE, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO.

DOMICILIO: AV. SOR JUANA INES DE LA CRUZ N° 85, COLONIA METROPOLITANA, 3a SECC., NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

TELEFONO



CIERNA DEL INTERESADO

RECIBIDO

SE DEBERA DE ANEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 CONTRIBUYENTE REGISTRADO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
TEC120505DP6

NOBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
"TECFOCOM" SA DE CV

FOUD
P1521096

DIRECCIÓN GENERAL ASISTENTE

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS DE CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
"TECFOCOM" SA DE CV

DOMICILIO
CERDA MANZANA 1 LOTE 4 SIN NUMERO DOSQUES DE LA MAGDALENA ATLACAPAC MEXICO 66503

CLAVE DEL R.F.C. TEC120505DP6

ADMINISTRACIÓN LOCAL
ALR NAUICALPAN, MEX.

ACTIVIDAD: **Construcción de obras para telecomunicaciones**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **01-06-2012** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **05-05-2012**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de impuestos sobre bienes (IBI) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	05-05-2012
Preparar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se refleja en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	05-05-2012
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuestos sobre la Renta (ISR) de personas morales por objeto del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2013
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la Renta (ISR) de personas morales	05-05-2012
Presentar la declaración mensual de IVA (información de operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-01-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IEUTU).	05-05-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IEUTU).	05-05-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, al Estado, anual de conceptos que sirven para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IEUTU).	05-05-2012
Presentar la declaración y pago de IVA mensual de impuestos al Valor Agregado (IVA).	05-05-2012

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / inscripción / inscripción de Persona Moral	01-01-2012	RF2012001600

Fecha de impresión: 25 de Junio de 2012
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Citas y Sugerencias) 01-800-463-0720

0wPuaRny65CsyZZ2LqADTPzVU9n16YU9g1k0Vn4tVRu3d3CXJ0ven0yXEr2Rudn0LQ5bEO7pUJHm7010GJq0D7HLBh4f09a00P7WJ1DAFqP1v15z2B1
 145V60N507K0m0m76Cj0D10rEz2TVVPhZv0DVOL1KPUa

#

#

Handwritten marks at the top of the page.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL Se AR

NOMBRE
VELAZQUEZ
GUSTAVO
EDUARDO

eliminan
4
palabras

ELIMINADO
Se elimino 1
fotografía

ELIMINADO
Se elimino 1
fotografía

ELIMINADO
Se eliminaron
8 renglones

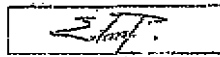


S
e
e
l
i
m
i
n
a
f
o
t
o
l
i
o

ESTE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
NO SE VALIDA SI FALTAN LOS
DATOS DE IDENTIFICACION.



ELIMINADO
Se elimino 1
huella



Se elimina barra de votación



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

"TECFOCOMM" SA DE CV

DOMICILIO

CEIBA MANZANA 1 LOTE 4 SIN NUMERO BOSQUES DE LA MAGDALENA ATLICRAC MEXICO 56508

CLAVE DEL R.F.C

TEC120505DP6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NAUCALPAN MEX

ACTIVIDAD

Construcción de obras para telecomunicaciones

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

01-06-2012

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

05-05-2012

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA VÁLIDA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se incluya sobre los salarios y los vendedores de bienes y servicios.	05-05-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) con el soporte de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	05-05-2012
Presentar la declaración y pago provisional trimestral del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) de personas físicas por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto sobre el Patrimonio (IP) de personas físicas del régimen general.	01-01-2013
Presentar la declaración mensual de Impuesto Sobre el Renta (ISR) de personas físicas.	05-05-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	05-05-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	05-05-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	05-05-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de contribuyentes que sirvieren para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	05-05-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	05-05-2012

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscrición / Inscrición de Persona Moral

01-06-2012

RF201238976609

Fecha de Impresión: 01 de Junio de 2012
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-163-8728

KcosuNHC Uqxj2XKpU8UTdU9pDbr9Q9eizKTfCD+K4fzmlWcjuHJlkn4aAz12DrqjMwvPjRx2Hd7s3R6j4nIDQ2D0zowMTRnnvWRY3UMqSSd127q2x4Bemckcx7
479NH0Uk6K5xH8ypD9MrpXwQRK6BB9pF7zCb6UIAhcyF

ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX., a 1 de Junio de 2012

Clave de RFC: TEC12050SDP6 Folio: RF201238976609 Hoja 1 de 1
Razón o Denominación Social:
"TECFOCOMM" SA DE CV

Su solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF201238976609.

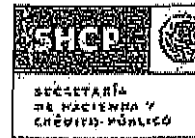
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: nkxwe/v+60hmtQpYo0649zUNm5h1PXwjwUV8kcRSv2Emlw3FC1JBDB22NaZYMWI7e91+172vAadMLz/D3Mf5s7TDFevu3LVNYkKBbmXJlrWnx5jujXEVTZSR/n5Cj48ktekRbZQDGS6xtfoa336ub1Rmd3QJh
mhp/OBxP52gVk=
Cadena Digital: ||01/06/2012|RF201238976609|VEN|Reg. Federal ContribInscripciónInscripción de
PM|TEC12050SDP6|000001000007000112188||

FOLIO
RF201238976609

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de asignado por la autoridad en la solicitud que se complementa)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX., a 1 de Junio de 2012

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: "TECFOCOMM"
Régimen Capital: SA DE CV
Nombre Comercial o de Identificación al Público: "TECFOCOMM"

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral
Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 05/05/2012
Fecha de Inicio de Operaciones: 05/05/2012

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO
País de Constitución: MÉXICO
Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura: 99446
Día Mes Año: 5 5 2012

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL
Calle: CEIBA No. y/o Letra Exterior: MANZANA 1 LOTE 4 No. y/o Letra Interior: SIN NUMERO
Entre las Calles de: AVENIDA DE LAS TORRES y de: CALLE SANDALO
Colonia: BOSQUES DE LA MAGDALENA ATLICPAC
Referencias Adicionales: FRENTE A UN DEPORTIVO
Localidad: Municipio o Delegación: LA PAZ
Entidad Federativa: MEXICO Código Postal: 56508

ANEXO 2



ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VOZ Y ENERGÍA REGULADA.

El mantenimiento preventivo será proporcionado al equipo de comunicaciones de voz y energía regulada de las Oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; Conalep (Oficinas Nacionales, la UODDF y la Subcoordinación de Almacén y Distribución) señalado en el punto 3, de acuerdo lo siguiente:

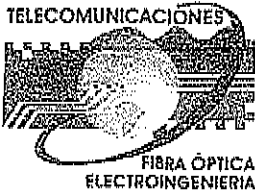
1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1.1 Actividades

El licitante ganador deberá realizar un mantenimiento preventivo al equipo relacionado en el punto 4, donde deberá realizar adecuadamente los pasos para dar mantenimiento a los equipos; así mismo deberá de especificar en un "Plan de Trabajo" mismo que en conjunto con la empresa se podrá modificar y adecuar por así convenirle al Colegio; en dicho programa se debe especificar claramente las fechas en que serán programados los mantenimientos preventivos, así como los nombres de los responsables de dar seguimiento a dichos servicios por parte de la empresa ganadora, los cuales serán en días hábiles y no hábiles de labores para el Colegio (sábados o domingos), esto para equipos críticos; y los demás se programarán entre semana, dentro del tiempo que dure el presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

❖ **Equipos de Comunicación en Voz**

- Respalidar configuración de los conmutadores y equipos que también la contengan en papel y medio magnético (BackUp's, respaldos en CD y carpetas de memoria técnica).
- Verificar el estatus de los equipos de voz antes de realizar el mantenimiento.
- Destapar adecuadamente los equipos de voz e identificar los cableados que tenga conectados, dejándolo tal cual como fue desconectado.
- Limpieza interior y exterior (aspirado y sopleteado con los químicos adecuados para su fin como líquidos antiestáticos, de limpieza de tarjetas, espuma, etc.) de rack, gabinete, fuentes de alimentación, mazos de cableado y tarjetas.
- Verificar la alimentación de energía, voltajes presentes en el equipo.
- Mantenimiento a todas las tierras físicas.
- Apretar correctamente la tornillería, verificar falsos contactos y corrección si es el caso.
- Correr las rutinas de diagnóstico y pruebas de funcionamiento para su corrección físico y lógico del equipo en su caso.
- Revisión del Buzón telefónico (Software y Hardware) incluye programación y estatus de servicio.



TECFOCOMM SA DE CV

TELECONSTRUCCIÓN EN FIBRA ÓPTICA Y COMUNICACIONES

RFC: TEC120505DP6

Ceiba Mz. 1, Lt. 4, Col. Bosques de la Magdalena, Los Reyes La Paz, Estado de México, CP 56508

Tel. (55) 5549 6960

- Tarificador telefónico incluye programación y corrección de errores si en ese momento los tuviera, en caso de fallas críticas en el sistema deberá corregirse.
- Actualización de memoria técnica y Tarificador si hubiera una versión más actual de la que se tiene instalada y se crea conveniente instalarla, así como verificar el estado general del programa.
- Verificar la operación general del equipo y su programación, realizando test y rutinas después de haber realizado el mantenimiento.
- Elaborar reporte de servicio por cada equipo y entregar después de terminar dicho servicio en papel y medio magnético (Memoria Técnica).
- Corrección de conexiones, cableados, alimentaciones, programaciones, etc., si fuera el caso.

❖ Equipos de Energía Interrumpible UPS

- Mantenimiento, revisión y limpieza de las 5 tierras físicas tipo malla y delta ubicadas en el exterior de los edificios de las Oficinas de Metepec.
- Limpieza interior y exterior de los equipos (aspirado y sopleteado con los quilmicos adecuados para su fin como líquidos antiestáticos, dieléctrico de limpieza de tarjetas, compresora, etc.)
- Revisión y ajustes de conectores.
- Verificación de status y alarmas del equipo si estas las tuviera y realizar lo necesario para quitar estas.
- Sustitución de filtros de aire, si son intercambiables o limpieza si son tipo interno.
- Revisión total y limpieza general de baterías, zapatas y conectores entre las baterías con su correspondiente fijación mecánica para evitar falsos contactos, así mismo se realizarán pruebas de carga y descarga así como la verificación de la temperatura y dar el estatus de cada batería, sustituirla si fuera el caso.
- Apretar correctamente tornillería de equipos y componentes en general verificando falsos contactos y corrección si es el caso.
- Medición del estado de carga de baterías.
- Verificar y anotar las condiciones de operación del sistema.
- Voltaje de alimentación de entrada.
- Corriente de entrada.
- Voltaje del rectificador y del inversor.
- Corriente de carga.
- Frecuencia del inversor.
- Revisión de medidores, toma y comprobación de lectura.
- Prueba de procedimiento normal de encendido.
- Cargas de igualación manual y automático.
- Prueba de transferencia y comprobación de circuito de bypass.
- Revisión del estado del sistema de enfriamiento como ventiladores internos, etc.
- Revisión del estado de señalización de alarmas, panel y lógica del equipo.

0002

TECFOCOMM SA DE CV
TELECONSTRUCCIÓN EN FIBRA ÓPTICA Y COMUNICACIONES

RFC: TEC120505DP6

Ceiba Mz. 1, Lt. 4, Col. Bosques de la Magdalena, Los Reyes La Paz, Estado de México, CP 56508
Tel. (55) 5549 6960

- Revisar ajustes electrónicos de cada tarjeta y reajustar si fuera necesario.
- Revisar sincronización del sistema de acometida principal.
- Revisión del SOFTWARE DE MONITOREO y componentes del mismo si tuviera (adaptadores, conectores, cableados, software, etc.).
- Elaborar reporte de servicio por cada equipo y entregar después de terminar dicho servicio.
- Revisión de los tableros de energía regulada, reajuste de tortilleras, conectores, pastillas, circuitos, cables y estado general de los mismos.
- Revisar, medir y realizar balanceos de cargas en tableros de energía regulada, en el caso de que se requieran.
- Todo lo considerado para realizar un mantenimiento mayor.

1.2 Productos entregables del mantenimiento preventivo a los equipos de voz y energía regulada.

- Reporte de servicio que acredite la realización de cada uno de los mantenimientos preventivos para los equipos de voz, datos y energía regulada del punto 4 "RELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INVOLUCRADA", firmada por la parte técnica de la empresa y por personal de la coordinación de comunicaciones responsable de recibir el servicio para testificar que se haya realizado adecuadamente y que el equipo quede en condiciones óptimas de operación. Dicha hoja deberá contener por lo menos lo siguiente:
 - Equipo que se le brindó el servicio (modelo y número de serie).
 - Fecha y hora en que inició el servicio.
 - Fecha y hora en que termino el servicio.
 - Descripción de las tareas realizadas.
 - Nombre del ingeniero que brindó el servicio.
 - Recomendaciones u observaciones que se encontraron al prestar el mantenimiento preventivo a los equipos en cada uno de los sitios.
 - Una memoria técnica del sistema de voz y datos, que contenga la configuración de los equipos y la cual será entregada en forma impresa y archivo electrónico a más tardar 15 días antes de concluir el contrato.

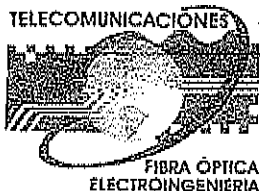
2. Generalidades

2.1 Personal Técnico y Horarios.

El licitante ganador deberá contar con personal calificado para atender a los sitios remotos y en sus propias instalaciones, para proporcionar sus servicios en caso de una emergencia; para el mantenimiento preventivo deberá contar con el personal necesario y suficiente conforme al tipo de servicio de acuerdo al calendario propuesto por la misma.

El mantenimiento preventivo deberá ser proporcionado por personal capacitado para los equipos de voz marca Avaya, y deberá contar con la certificación emitida por parte del fabricante Avaya para estos equipos (Conmutadores).





TECFOCOMM SA DE CV

TELECONSTRUCCIÓN EN FIBRA ÓPTICA Y COMUNICACIONES

RFC: TEC120505DP6

Cciba Mz. 1, Lt. 4, Col. Bosques de la Magdalena, Los Reyes La Paz, Estado de México, CP 56508
Tel. (55) 5549 6960

2.2 Equipo y herramienta.

El licitante ganador debe contar con todos los equipos, componentes y herramientas tanto de hardware como de software para el diagnóstico y reparación de fallas objeto de los servicios descritos en estas bases.

Asimismo, todo el personal técnico deberá portar ropa distintiva e identificación visible de la empresa prestadora del servicio.

Los horarios de labores serán para el mantenimiento preventivo de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, siempre y cuando no alteren la dinámica de trabajo del Colegio y con previo aviso a la Dirección Corporativa de Informática y Comunicaciones, en caso de ser necesario y no interrumpir las actividades del Conalep, se deberán hacer los fines de semana (sábado o domingo).

2.3 Limpieza y reparación de muebles e inmuebles.

El licitante ganador responsable del mantenimiento, debe dejar los sitios de labores limpios al momento de retirarse, así mismo la infraestructura y mobiliario que sean movidos o destruidos deberán repararlo, reponerlo y dejarlo lo más parecido a lo original o en las condiciones en las que se encontró antes del servicio.

2.4 Pruebas

Cada uno de los servicios realizados, que por las características requiera de pruebas (Cableado o equipo), éstas las deberá realizar el licitante ganador, en presencia de personal que la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas designe, previo aviso.

2.5 Restricciones

El personal asignado a las labores del mantenimiento preventivo, motivo de esta licitación, no podrá hacer uso de los servicios que presta el Colegio a su personal, como son el transporte o comedor, entre otros.

2.6 Garantías

El licitante ganador debe garantizar que los trabajos de mantenimiento que lleve a cabo estarán garantizados por un periodo mínimo de 60 días a partir de la fecha de recepción y conformidad.

PUNTO 3

RELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INVOLUCRADA

1. Inmuebles a considerar.

El mantenimiento será proporcionado a la infraestructura de los diferentes edificios de las Oficinas Centrales con que cuenta el Colegio, los cuales se ubican en:

- Oficinas Centrales en Av. 16 de septiembre 147 norte Col. Lázaro Cárdenas en Metepec, Estado de México.
- Oficinas de enlace del D.F, en Calle Leibnitz No 13, pisos 6° y 8, col. Anzures en México, D.F.

0004



TECFOCOMM SA DE CV

TELECONSTRUCCIÓN EN FIBRA ÓPTICA Y COMUNICACIONES

RFC: TEC120505DP6
 Ceiba Mz. 1, Lt. 4, Col. Bosques de la Magdalena, Los Reyes La Paz, Estado de México, CP 56508
 Tel. (55) 5549 6960

- Subcoordinación de Almacén y Distribución, calle Santiago Graff No. 105, Parque Industrial Toluca, Estado de México.

II. Infraestructura de comunicaciones en cada inmueble.

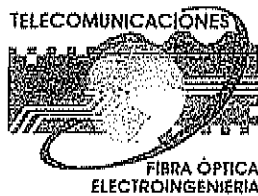
RELACION DE EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
NO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MODELO	UBICACIÓN
1	1	CONMUTADOR / PBX AVAYA	IP OFFICE 500	ALMACÉN CENTRAL
2	1	UPS EQUIPO DE ENERGIA INTERRUMPIBLE REGULADA EATON POWERWARE DE 40 / 80 KVA'S	9390 SERIE 80	OFICINAS NACIONALES
3	1	UPS EQUIPO DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE REGULADA SIEMENS DE 225 KVA'S	SIEMENS MASTERGUARD SERIE SI MODELO S52200	OFICINAS NACIONALES
4	2	CONMUTADOR PBX DEFINITY BY AVAYA MCC G3V9	MODELO DEFINITY G3SIV9 GABINETES J58890M Y J58890N	OFICINAS NACIONALES Y LA UODDF
5	1	SERVIDOR DE CORREO DE VOZ AUDIX	AUDIX INTUITY SYSTEM MESSENGER MAP/5P V3	OFICINAS NACIONALES
6	3	CONSOLA OPERADORA/CONTESTADORA PARA CONMUTADOR AVAYA	CONSOLAS 302D1-A-264 BOTONERAS 26C1-B-264	OFICINAS NACIONALES Y LA UODDF
7	3	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DATA AIRE INC Y MINISPLIT LG	DATA AIRE INC. CON DAP III MODELO DTAD-0832 DE ALTA PRECISIÓN DE 8 TONELADAS Y LG MINISPLIT	OFICINAS NACIONALES
8	5	TIERRAS FÍSICAS	TIERRAS FÍSICAS ALREDEDOR DE LOS EDIFICIOS EN DELTA	OFICINAS NACIONALES
TOTAL	17			

Q

AA

A

0005



TECFOCOMM SA DE CV
TELECONSTRUCCIÓN EN FIBRA ÓPTICA Y COMUNICACIONES

RFC: TEC120505DP6
Ceiba Mz. 1, Lt. 4, Col. Bosques de la Magdalena, Los Reyes La Paz, Estado de México, CP 56508
Tel. (55) 5549 6960

FORMATO A.
"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Mixta No. IA-011L5X001-N41-2015

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL
ÚNICA	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VOZ, DATOS Y ENERGÍA REGULADA	\$387,500.00	\$62,000.00	\$449,500.00

Monto total de la propuesta con letra:

CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Condiciones de pago: Veinte días posteriores al término del contrato.
- ✓ Condición de precio: Precio firme durante toda la vigencia del contrato.
- ✓ Vigencia de la propuesta: Noventa días
- ✓ Tiempo de ejecución del servicio: Treinta días
- ✓ Lugar de ejecución del servicio: Oficinas Nacionales, Almacén Central, Unidad de Operación Desconcentrada Para el Distrito Federal:
- ✓ Moneda en que cotiza: Pesos Mexicanos.

ATENTAMENTE

Ing. Edgar Velázquez Guzmán.
Representante Legal
TECFOCOMM, S.A. DE C.V.

0001

ANEXO 3

A

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: 28 de febrero 2014

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR --, --- CON DOMICILIO ---, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS----/2014) DE FECHA 28 DE FEBRERO 2014 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "----OBJETO DEL CONTRATO----". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO), ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ (--- M.N.). CANTIDAD SIN IVA.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL -----, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

--- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL